

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 555-2022/CDLO

Los Olivos, 15 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 384-2022/MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 56-2022/MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 200-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2357-2022 de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 008-2022-MDLO/CPEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

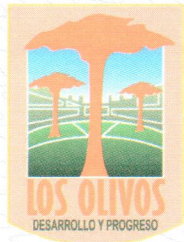
Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, el artículo 40° de la misma norma señala "(...) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Que, asimismo, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que los derechos son aquellas tasas que deben pagar los contribuyentes a las municipalidades por concepto de tramitación de un procedimiento o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal;

Que, el artículo 14 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2014-EF, y modificatorias, señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Al respecto, la Cuarta Disposición Final del citado dispositivo legal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, con fecha 26.08.2021 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, disponiendo en la Séptima Disposición Final que, las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, a través de la publicación de la Ordenanza N° 543 2021/CDLO, se aprueba el monto anual del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 555-2022/CDLO

Arbitrios Municipales para el periodo 2022 en el distrito de Los Olivos, la misma que fue ratificada por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 479;

Que, con Informe N° 384-2022/MDLO/GATyR/SGR la Subgerencia de Recaudación señala que para el periodo 2023 se aplicará el mismo procedimiento operativo al realizado en el 2022 en cuanto de emisión masiva de la Cuponera de tributos municipales. Asimismo, acota que no ha encontrado costos adicionales que incidirán en el costo de la emisión de la cuponera para el periodo 2023, motivo por el cual toma la decisión de proponer para el ejercicio 2023, la prórroga del costo de emisión masiva aplicable al presente año 2022, el cual fue fijado por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 543-2021-CDLO;

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 200-2022-MDLO/GAJ, opina por la procedencia de la aprobación de la ordenanza que aprueba la prórroga del monto de emisión mecanizada propuesto por la Subgerencia de Recaudación y ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría, lo siguiente:

ORDENANZA N° 555-2022/CDLO

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DEL MONTO ANUAL DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2023 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

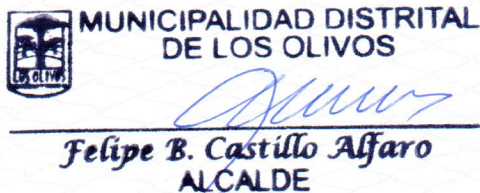
ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza 543-2021-CDLO que aprobó el monto anual del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2022 en el Distrito de Los olivos, en consecuencia se fija en S/ 2.87 el monto anual que deberán abonar los contribuyentes del distrito por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2023; y en S/ 1.14 por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato impreso de PU y un formato impreso de HLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, publicación en el Diario Oficial El Peruano .

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la **GERENCIA MUNICIPAL** remitir la presente ordenanza de manera formal al SAT de Lima hasta el último día hábil del mes de diciembre 2022, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS** y a la **SUBGERENCIA DE RECAUDACION** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** su debida difusión en el portal institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rda. E. Silva Malasquez de Swamin
REG. CAL. 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE